



ACUERDO No. CSJCOA19-53
17 de julio de 2019

“Por medio del cual se redistribuyen las carpetas de control de garantías de los Juzgados 3 y 4 Penales Municipales de Montería entre los Juzgados 1, 2, y 5 Penales Municipales con función de control de garantías de Montería, en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA19-11325 de junio 26 de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de julio de 2019,

CONSIDERANDO

1) Que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través del Acuerdo PCSJA19-11325 del 26 de junio de 2019:

“ARTÍCULO 1.º Transformar de manera transitoria, a partir del 2 de julio de 2019 hasta el 1.º de julio de 2020, el Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Montería en Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio de esa misma ciudad.

ARTÍCULO 2.º A partir de 2 de julio de 2019, los Juzgados 001, 002 y 005 Penales Municipales de la ciudad de Montería asumirán la función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO 3.º A partir de 2 de julio de 2019, los juzgados 003 y 004 Penales Municipales de la ciudad de Montería asumirán la función de conocimiento de los procesos de Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 2000.

ARTICULO 4º. La redistribución de procesos y reparto para los jueces transformados transitoriamente mediante este acuerdo será determinada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales”.

2) Que mediante Oficio No. 2204 de julio 4 de 2019, la doctora Marcela Sofía Arteaga Ardila, Juez (E) del Juzgado Primero Penal Municipal de Montería, informó a esta Seccional la relación de las carpetas de control de garantías. La cual se encuentra registrada de la siguiente forma:

JUZGADO 1º PENAL MUNICIPAL DE MONTERIA	CARPETAS DE CONTROL DE GARANTÍAS
Carpetas de Control de Garantías	300
TOTAL	300

3) Que mediante oficio N° 5404 de julio 04 de 2019, el doctor Mauricio German Montoya Vásquez, Juez Segundo Penal Municipal de Montería, informó a esta Seccional la relación de carpetas de control de garantías, registrada de la siguiente forma:

JUZGADO 2º PENAL MUNICIPAL DE MONTERIA	CARPETAS DE CONTROL DE GARANTÍAS
Carpetas de Control de Garantías	61
TOTAL	61

4) Que a través de correo electrónico de fecha 02 de julio del presente año el secretario del Juzgado Tercero Penal Municipal de Montería, informó a esta Seccional la relación de carpetas de control de garantías.

JUZGADO 3° PENAL MUNICIPAL DE MONTERIA	CARPETAS DE CONTROL DE GARANTÍAS
Carpetas de Control de Garantías	53
TOTAL	53

5) Que a través de correo electrónico del 03 de julio del presente año el secretario del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Montería, informó a esta Seccional la relación de carpetas de control de garantías.

JUZGADO 4° PENAL MUNICIPAL DE MONTERIA	CARPETAS DE CONTROL DE GARANTÍAS
Carpetas de Control de Garantías	115
TOTAL	

6) Que en razón a que el Juzgado 1° Penal Municipal reportó una carga de 300 carpetas para control de garantías, esto es, muy superior a la manejada en los otros despachos, en reuniones previas con sus titulares, se dispuso de manera consensuada, suspender el reparto ordinario de control de garantías al Juzgado 1 Penal Municipal de Montería desde el 19 de julio de 2019, hasta que los Juzgado 2 y 5 Penales Municipales de Control de Garantías equilibren las cargas con el Juzgado 1 Penal Municipal de Garantías y según el criterio de cargas laborales establecido en el artículo 4° del acurdo PCSJA19-11325 de 26 de junio de 2019 quedaran así:

JUZGADO QUE REMITE	CARPETAS DE CONTROL DE GARANTIAS	JUZGADO QUE RECIBE	
Juzgado 3° Penal Municipal	114	Juzgado 2° Penal Municipal	114
Juzgado 4° Penal Municipal	115	Juzgado 5° Penal Municipal	115

De donde se sigue que, el Juzgado 1° Penal Municipal, no recibe redistribución de carpetas de control de garantías, de aquellas actuaciones que venían siendo tramitadas por los Juzgados 3° y 4° Penal Municipal de Montería.

7) Que la remisión de expedientes, debe ceñirse a las directrices estipuladas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11325 de 26 de junio de 2019, y en los demás acuerdos en vigencia que regulen tales materias.

6) Que las dependencias judiciales en cuestión, deben registrar las novedades respectivas en la plataforma SIERJU BI.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Redistribuir las carpetas de control de garantías de los Juzgados 3º y 4º Penales Municipales de Montería, de la siguiente forma:

JUZGADO QUE REMITE	CARPETAS DE CONTROL DE GARANTIAS	JUZGADO QUE RECIBE	
Juzgado 3º Penal Municipal	114	Juzgado 2º Penal Municipal	114
Juzgado 4º Penal Municipal	115	Juzgado 5º Penal Municipal	115

PARÁGRAFO 1: El reparto de los procesos distribuidos estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería, teniendo en cuenta la equidad en los grupos de reparto para cada juzgado.

PARÁGRAFO 2: Suspender el reparto ordinario de control de garantías al Juzgado 1 Penal Municipal de Montería, desde el 19 de julio de 2019 hasta que los Juzgado 2 y 5 Penales Municipales de Control de Garantías equilibren las cargas con el Juzgado 1 Penal Municipal de Garantías.

ARTICULO 2º: Una vez se encuentre debidamente diligenciada la relación de procesos remitidos y reasignados (de conformidad con las pautas establecidas en el Artículo 3º del Acuerdo PCSJA19-11325 de 26 de junio de 2019), los Juzgados Primero, Segundo y Quinto Penales Municipales de control de garantías de Montería, deberán remitir al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, copia de los listados para su publicación y fijación en un lugar visible para el público y en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 3º: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Montería y a los despachos judiciales involucrados.

ARTICULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/PGB/mesv